

CONVENIO NÚMERO TRES DE PRÓRROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

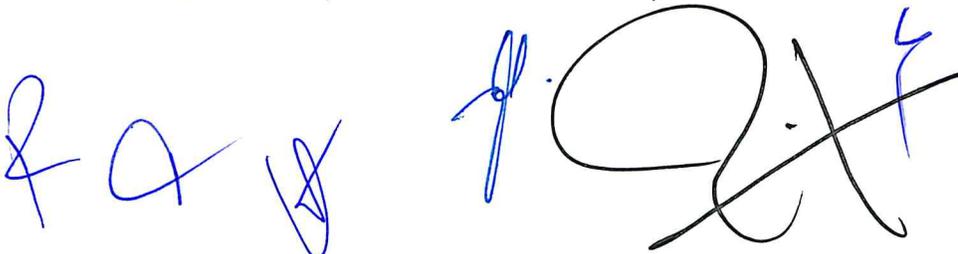
ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de junio de 2014 “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el contrato número DGTFM-14-14, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos referentes a la **“CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, por un monto de \$2'646, 467, 263.72 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 72/100 M.N.) más IVA y estableciendo un plazo de 856 días naturales y como fecha de inicio de los trabajos el día 24 de junio de 2014 y conclusión el día 27 de octubre de 2016.

II.- Con fecha 11 de agosto de 2014, se celebró el Primer convenio modificatorio cuyo objeto fue diferir el inicio de los trabajos para el día 25 de julio de 2014, en 31 (Treinta y un) días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de 856 (Ochocientos cincuenta y seis) días naturales, quedando como fecha de terminación 27 de noviembre de 2016.

III.- Con fecha 10 de noviembre de 2015, se formalizó el segundo convenio modificatorio mediante el cual se pactó la modificación al plazo en 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, quedando como fecha de terminación el día 08 de abril de 2017.

IV.- Con fecha 28 de marzo de 2016, se elaboró el Dictamen Técnico (**Anexo 01**), en el cual **“LA DEPENDENCIA”**, a través de la Residencia de Obra resolvió procedente la elaboración del presente Convenio de Prórroga, considerando el diferimiento en la terminación de los trabajos de **“EL CONTRATO”**, detallándose dichos conceptos en el citado Dictamen Técnico.



V.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, de acuerdo al quinto párrafo del Artículo 59 de la misma, que a pronta referencia establece: *"En el caso requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos"*.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 001/2016, emitido por el Oficial Mayor en fecha 04 de enero de 2016.

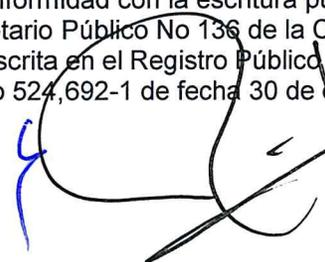
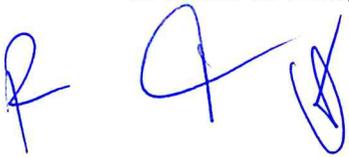
I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Oficialía Mayor, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.16.-010 de fecha 21 de diciembre de 2015.

I.4.- De acuerdo con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 28 de marzo de 2016, y con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de prórroga la fecha de terminación de los trabajos del contrato número DGTFM-14-14, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido, y con sustento en las razones que ahí se señalan. **(Anexo 01)**

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con la escritura pública No. 6885, de fecha 02 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No 136 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benítez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Metepec, bajo el Folio Mercantil número 524,692-1 de fecha 30 de octubre del 2014.



II.2.- Su representante, el señor Joao Pedro dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885, de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante el Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Notario Público Número 136, del Estado de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 524692, de fecha 30 de octubre de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CGV140602ME9.

II.4 Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

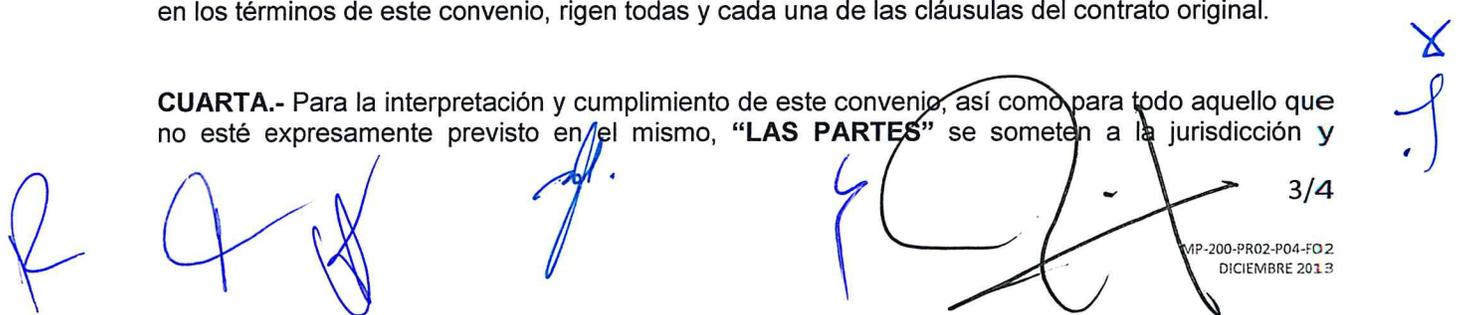
PRIMERA.- Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

Derivado de los atrasos no imputables a **"EL CONTRATISTA"** se prorroga la fecha de terminación de los trabajos por 213 (Doscientos trece) días naturales, manteniéndose el plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales para la ejecución de los trabajos, iniciando el 25 (Veinticinco) de julio de 2014, y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día **07 de noviembre de 2017**, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 11 de abril de 2016.

SEGUNDA.- **"EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por las partes se integran al presente documento como (**Anexo 02**).

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en que con excepción de lo que expresamente estipulado en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y

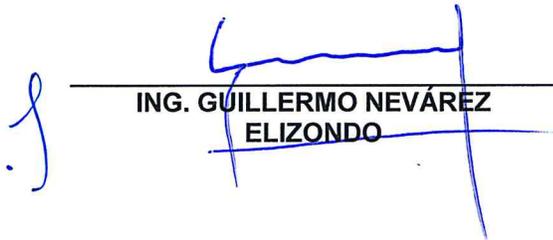


competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día once de abril de 2016.

**POR “LA DEPENDENCIA”
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

**DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**


ING. GUILLERMO NEVÁREZ
ELIZONDO

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE REGULACIÓN ECONÓMICA**


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

**POR “EL CONTRATISTA”
CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V.,**


C. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA
APODERADA GENERAL

Esta hoja pertenece al Convenio Modificatorio Número 03 de Diferimiento al Plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado DGTFM-14-14 relativo a la “Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligerero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque”.

